



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00139-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por el señor **FREDY JOSE FERNANDEZ SERRANO** contra la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (C.D.M.B)**, por la presunta violación del derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política Colombiana.

En el estudio para la admisión de la presente acción de tutela, se observa que la accionada, **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (C.D.M.B)**, es un ente corporativo autónomo creado por la ley, de carácter público, relacionado con el orden nacional y de origen legal. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, resulta necesario observar lo reglamentado por el Decreto 1382 de 2000 en su Art. 1º numeral 1, que dice:

*“Artículo 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden nacional, salvo lo dispuesto en el siguiente inciso, serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, a los tribunales superiores de distrito judicial, administrativos y consejos seccionales de la judicatura.”*

En consecuencia de lo descrito, y por tratarse la accionada como una **ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL** por ser una Corporación Autónoma Regional, no es de competencia de los Juzgados Municipales la presente acción constitucional.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto por lo citado en líneas anteriores, se remitirá la presente acción de tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, para que se realice el respectivo reparto por intermedio de la oficina Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,



## RESUELVE:

**PRIMERO:** DEVOLVER la presente acción de tutela instaurada por el señor **FREDY JOSE FERNANDEZ SERRANO** contra **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (C.D.M.B)**, a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO** de **BUCARAMANGA**, para que se sirva cumplir con las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1382 de 2000, lo anterior de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. Oficiese.

**SEGUNDO:** DEJESE constancia de su salida en el Sistema Justicia XXI que se lleva en este Juzgado.

**TERCERO:** Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa40abee08ef048eec548ff765d01bc52e3d2c1076b288a9293fbc9fd00ea298**

Documento generado en 02/03/2021 03:05:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 037 del 03 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.